

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA.
SECRETARÍA GENERAL.**

**ACTA NÚMERO 11/13, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2013.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 18'30 horas del jueves, día 17 de octubre de 2013, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión pública, extraordinaria, que tiene lugar en primera convocatoria, en cumplimiento del Decreto de fecha 21 de octubre actual, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don José Luis del Río Cabrera, Alcalde (IU-LV-CA).

TENIENTES DE ALCALDE:

Don José Holgado Ramírez, 1º Tte. Alcalde (IU-LV-CA).

Don Jacobo Jesús Camarero Castellano, 2º Tte. Alcalde (IU-LV-CA).

Don José Antonio Mulero Calderón, 3º Tte. Alcalde (IU-LV-CA).

CONCEJALES:

Doña Belén Martínez Rodríguez, (IU-LV-CA).

Don Francisco Javier Cubiles Morilla, (IU-LV-CA).

Don Juan Medina Pérez, (PSOE-A).

Don Ramón Núñez Núñez, (PSOE-A).

Doña Ana María López Escalona (PSOE-A).

Don Eduardo José Párraga Pérez, (PP).

Don Antonio Villalba Sánchez, (PP).

SECRETARIA:

Doña Carmen Rocío Ramírez Bernal, Secretaria General del Ayuntamiento.

AUSENTES:

Dña. Juana María Verdugo Bocanegra (PSOE-A). Por motivos personales.

Doña María del Carmen Álvarez Muñoz (PSOE-A). Por motivos personales.

OTROS ASISTENTES:

D. Juan Javier González Rodríguez, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

En los asientos destinados al público se encontraba una persona. La sesión fue retransmitida a la población por OLVERA CATV. De conformidad con el Orden del Día de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal del I.B.I., en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS
ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,**

Visto el incremento que viene experimentando la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana desde el año 2005 debido al procedimiento de valoración colectiva catastral llevado a cabo en el ejercicio 2004, y que ha sido objeto de debate en Pleno la conveniencia de reducir el tipo de gravamen para evitar tal subida para el ejercicio 2014.

Visto Informe de Intervención de 3 de octubre de 2014 en el que se concluye que el tipo a aplicar es del 0.79% para eliminar el incremento procedente de la ponencia de valores en la

cuota de 2010 tomando como referencia la cuota tributaria de 2009, e incrementándose por tanto únicamente en la cuantía que deriva de la aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo que se refiere al incremento de los valores catastrales.

Vista la conveniencia de extender la bonificación de las viviendas de protección oficial a dos ejercicios adicionales al mínimo obligatorio regulado por la Ley.

Sobre la base de lo anterior, se propone al Pleno la aprobación, si procede, del siguiente Dictamen:

Punto Uno.- Modificación del artículo 4 la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** para la reducción del tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana que pasaría del 0.75 al 0.70, quedando su redacción como sigue:

“Artículo 4.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- 1.- Para los bienes de naturaleza urbana, el 0,70 por 100.
- 2.- Para los bienes de naturaleza rústica, el 0,70 por 100.
- 3.- Para los bienes de características especiales, el 0,60 por 100.”

Punto dos.- Modificación del artículo 5.2 la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, quedando su redacción como sigue:

“2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

La solicitud de bonificación prevista en este apartado se hará por una sola vez y deberá ir acompañada de la copia de la cédula de calificación definitiva de vivienda protegida, y de copia del último recibo del IBI del inmueble sobre el que se solicita la bonificación, en caso de que el interesado disponga de él.”

Punto Tres.- La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014 una vez tramitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Olvera, a 21 de octubre de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo.- José Luis del Río Cabrera.”

Desde la Presidencia se expone que la bajada del I.B.I. ha sido objeto de acuerdo a partir de una propuesta del Grupo socialista. Añade que se trata de bajar el tipo del I.B.I. para contrarrestar los aumentos derivados de la ponencia de valores, y que se congelarán los efectos del último año de subida del recibo. Continúa diciendo que, según los estudios de Intervención, se bajaría el tipo de gravamen del 0,75 % al 0,70 %. Entiende que de este modo se cumple el objetivo de que la ciudadanía pague lo mismo que este año. Apostilla que, como no se puede hacer un estudio individual de cada recibo, se hace uno global. Continúa diciendo que esta bajada supone una pérdida en la recaudación municipal de 25.000 € de ingresos aproximadamente, y que este sacrificio afectará al gasto del Ayuntamiento, y a las inversiones del próximo ejercicio, si bien es una responsabilidad que asume el Equipo de Gobierno. Concluye que hay otra modificación, del art. 5.2 de la Ordenanza, en el que se añade una bonificación del 50 % para las V.P.O. de cinco años.

D. Eduardo Párraga dice que ha sido una constante que tanto el Grupo socialista como el popular soliciten la bajada del I.B.I., dado que se trata de uno de los recibos más caros de la Provincia, como consecuencia de la aplicación de la Ponencia de Valores, que supone el aumento anual de un 10 % de la base liquidable, así como un tipo de gravamen alto, a pesar de haberse bajado. Añade que durante las anualidades de 2012/2013 no se pudo hacer nada, ni con respecto a los valores ni con respecto al tipo, debido en este último caso al Decreto Ley 20/2011, que impedía la modificación del mismo, subiendo incluso al 0,79 % en algunos casos. Concluye a este respecto diciendo que, a pesar de los sucesivos intentos habidos, no ha sido posible.

Continúa diciendo que en 2014 se presenta un horizonte más despejado, sino para la bajada del recibo, sí para contener la subida, al menos. Afirma que ahora nos encontramos ante una propuesta de las Ordenanzas para 2014. Entiende de que al margen de que haya que solicitar una revisión de los valores catastrales, por fin se encuentran ante un horizonte en el que podrán decidir bajando el tipo de gravamen. Añade que el Equipo de Gobierno asume un compromiso importante con el presente acuerdo, porque en 2014 se congelará el recibo, y que esperan que este compromiso se cumpla. Apostilla que tienen dudas con respecto a las cifras reales de la recaudación por I.B.I. en el Ayuntamiento de Olvera, porque los datos no concuerdan. Continúa diciendo que ellos quieren la congelación del recibo, pero que no les parece serio que en el informe de Intervención se haga mención al informe del SPRyGT, donde se dice que la cuenta de Recaudación es de un **millón novecientos treinta y seis mil ciento treinta y ocho euros**, y un mes más tarde, en las previsiones de ingresos del Presupuesto aparecen **dos millones ochenta y cinco mil setenta euros**, lo que significa una diferencia de **ciento cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos euros de más** en el Presupuesto. **Dice que un mes después del informe de 13 de mayo de Diputación se infla el presupuesto municipal, desconociéndose la intención, con ciento cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos euros más de lo previsto en el citado informe.** Entiende que no se debe hablar de altas, porque según el informe de Intervención en el cálculo de la base imponible no se han tenido en cuenta las nuevas altas. Plantea dos preguntas: ¿cómo es posible que en el 2012 con respecto a 2013 se recauden 108.645 € menos, si no se tienen en cuenta las altas?, y si se produce tal aumento, ¿cómo se congelará el recibo?. Concluye que no le salen las cuentas.

D. Ramón Núñez dice que no se puede estar más de acuerdo con el 0,70 %, dado que es el porcentaje que ellos pedían en el año 2012, y manifiesta que su Grupo se alegra de esta decisión. Continúa diciendo que les preocupa que se contemple la posibilidad por parte del Gobierno Central de aumentar los tipos de gravamen en los ejercicios 2014/2015, porque ahí se encuentran con un muro. Añade que les preocupa lo que dice la FEMP, porque en ese caso, se establece un tipo de gravamen por el Pleno, pero se congela el tipo establecido en 2011, de modo que, esta prórroga del tipo anterior, de producirse, les cogerá a contrapié, y este acuerdo quedará en nada. Concluye que éso es lo único que les preocupa, pero que están a favor de la bajada.

El Sr. Alcalde dice que podría suceder lo que comenta el Portavoz del Grupo socialista, pero que no se puede jugar con futuribles, porque no se sabe lo que ocurrirá. Añade que podría ser que se congelase, pero que parece ser que los ayuntamientos están muy bien en cuanto a endeudamiento y estabilidad presupuestaria. Afirma que lo que se vota es la congelación del recibo con respecto a 2012. Se muestra sorprendido con la intervención del Portavoz del Grupo popular. Dice que pudiera ser que haya habido un malentendido en la CIP, y que no sabe si está hablando de previsiones o de datos reales. Apostilla que él se fía de los técnicos, y que los datos no se manipulan en favor de intereses políticos. Dice que al futuro se remite, y que se tendrá ocasión de comprobar la bondad de los datos. Continúa diciendo que podrá haber errores, pero no engaños, porque no están en éso, ni lo necesitan. Manifiesta su opinión de que en el Presupuesto de ingresos no se habla de política, y de que el control técnico ha permitido la buena situación en que se encuentra el Ayuntamiento. Le cede la palabra al Sr. Interventor.

D. Javier González dice que a él, sin datos e informes delante, le resulta muy complicado dar una buena explicación. Comienza diciendo, con respecto a las dudas surgidas en las previsiones de las anualidades 2012/2013, que entiende que se trata de la aplicación de los

coeficientes reductores, que se aplican a la base imponible, para obtener la base liquidable. Apostilla que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria es obligado prever los efectos que sobre el Presupuesto tendrán las modificaciones de las ordenanzas fiscales que se aprueben. Añade que es por esto por lo que cuando se valoran los efectos económicos que tendrá la bajada sólo puede valorar la bajada del 0,75 % al 0,70 %, no del 0,79 % al 0,70 %, porque sólo valora el acuerdo que va a adoptar el Pleno, y de ahí las cifras distintas entre las previsiones de Recaudación y el informe de Intervención. Finaliza diciendo que se valorará definitivamente cuando llegue al techo de gasto.

D. Eduardo Párraga dice que en ningún momento ha cuestionado la capacidad de los técnicos, ni lo hará, pero que hay tres datos diferentes, y que el Sr. Alcalde le dirá cuál debe creer.

Desde la Presidencia se dice que él entiende que el informe de Recaudación sea tenido en cuenta, pero que él cree en los informes internos del Ayuntamiento.

El Sr. Párraga Pérez afirma que es un lío, y pregunta cómo puede saber la recaudación real.

El Sr. Alcalde le contesta que cuando llegue la liquidación de 2012, y que él no responde por el SPRy GT, que responde por las cuentas del Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo popular afirma que él no es Einstein, que los demás lo verán claro, pero que él no, y que no dice que haya engaño, sólo que no puede fiscalizar.

Desde la Presidencia se dice que no entiende las dudas en este momento, y que se debería haber preguntado. Añade que le preocupa esta situación, que no se pueden confundir las previsiones con Recaudación, y que los hechos demuestran que el Ayuntamiento va bien. Concluye que se trata de una acusación grave.

D. Eduardo Párraga dice que él no acusa a nadie, que tienen dudas a la vista de los informes, y que les gustaría saber lo que se recauda, para aplicar el tipo de gravamen.

El Sr. Alcalde contesta que la previsión es la que está en los Presupuestos, cuyos ingresos siempre se calculan a la baja, y que ya se verá la recaudación en la liquidación.

Responde el Portavoz del Grupo popular que no lo duda. El Sr. del Río Cabrera y el Sr. Párraga Pérez abundan sobre el particular.

Plantea el Sr. Villalba Sánchez otra duda, con respecto a la cuantificación de los ingresos derivados de la tasa por Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación.

El Sr. Interventor, a requerimiento del Sr. Alcalde, responde que la tasa por Declaración de AFO se aprobó el ejercicio pasado, sin ninguna referencia con respecto a recaudación, de tal modo que se tomaron en consideración los expedientes tramitados en suelo urbano, y en base a tales datos se hizo una estimación de recaudación.

D. Antonio Villalba dice que ya tenemos previsiones presupuestarias hasta 2015.

Apostilla el Presidente que cree que se han ganado un respeto en el tema presupuestario.

El Sr. Párraga Pérez dice que ellos simplemente exponen sus dudas.

D. Ramón Núñez dice que a ellos les cuadran los números, y que será porque lo ven de un modo más cercano. Añade que su explicación la dieron en la primera intervención, que entienden que se trata de un acuerdo que no va a perjudicar a los olvereños, y que están de acuerdo.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 2.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal por recogida R.S.U., en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, reunido en sesión ordinaria el día 27 de septiembre de 2012, adoptó, entre otros, en el punto 5 del orden del día la revocación del acuerdo de fecha 28 de mayo de 2002 atinente a la disolución del Consorcio Bahía de Cádiz. El punto cuarto de dicho acuerdo contenía el compromiso de iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la adaptación de las Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, al objeto de evitar la doble imposición que se produciría con la aprobación de la correspondiente tasa consorcial.

Dicha adaptación se produjo con la aprobación provisional en sesión plenaria de 30 de octubre de 2012 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, la cual configuraba el periodo impositivo semestral al objeto de permitir una bajada en la cuantía de la tasa en el segundo semestre de llegarse a asumir efectivamente por el Consorcio Bahía de Cádiz la competencia en transferencia, tratamiento y eliminación de residuos.

Considerando que no se ha llegado a aprobar la tasa consorcial, y que por lo tanto el Ayuntamiento seguirá asumiendo el coste del tratamiento, transporte y eliminación, sin ser repercutido a los olvereños.

Asimismo, en previsión de continuar percibiendo la correspondiente subvención de la Excm. Diputación Provincial para la financiación del servicio de transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, se hace necesario cumplir con el compromiso adquirido en el correspondiente Convenio con dicha entidad y proceder a incrementar la cuantía de las tarifas de la tasa en un 3% (doble de tasa de variación interanual del índice de Precios al Consumo del mes de agosto).

Por otra parte resulta necesario recoger dentro de la tarifa un nuevo apartado referido a las oficinas de entidades financieras, bancos y cajas, para una correcta valoración de los residuos que genera este tipo de establecimientos.

Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Punto primero.- *Modificación del artículo 6 la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, quedando su redacción como sigue:*

“ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local de 25,03 €, a la que se añadirá la cuantía que corresponda en función de la naturaleza y destino a que se dedican los inmuebles:

<i>Por cada vivienda</i>	<i>60,76 €</i>
<i>Hoteles, hostales, residencias, apartamentos, alojamientos, pensiones, casas de huéspedes, etc. Por cada plaza.</i>	<i>13,40 €</i>
<i>Campings</i>	<i>1.545,00 €</i>

<i>Oficinas de entidades financieras, bancos y cajas</i>	1.000,00 €
<i>Supermercados, economatos, cooperativas y almacenes de alimentación de toda clase y establecimientos de restauración.</i>	180,12 €
<i>Supermercados con una superficie total construida superior a 4.000 metros cuadrados</i>	4.512,17 €
<i>Comercios al por menor de toda clase.</i>	100,09 €
<i>Comercios de toda clase en Mercados de Abastos Municipales.</i>	42,00 €
<i>Otros comercios no tarifados.</i>	100,09 €
<i>Edificios, viviendas y locales desocupados, que reúnan condiciones de habitabilidad y uso.</i>	46,47 €
<i>Edificaciones destinadas exclusivamente a fines agrícolas y ganaderos (casas de campo), siempre que se encuentren no habitadas, así como los garajes no afectos a viviendas que incluso se usen con fines lucrativos.</i>	28,59 €

No estarán sujetos a la presente tasa los sujetos pasivos respecto de toda edificación que se encuentre desocupada, en estado ruinoso y que carezca de las mínimas condiciones de habitabilidad, según se compruebe técnicamente en cada caso. Igualmente no estarán sujetas a las edificaciones accesorias que sirvan de trasteros o desahogo a la vivienda principal, ya sujeta a la exacción de la tasa.

2. Los titulares de las viviendas, siempre que residan en ellas, podrán acceder a la cuota especial del 50% del importe de la tarifa correspondiente, detallada en los epígrafes anteriores, en los siguientes casos:

- Los mayores de 65 años que acrediten ingresos inferiores a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional.
- Las familias monoparentales con hijos a cargo con determinados requisitos:
 - Con un hijo a cargo, percibir una renta anual inferior a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional.
 - Con dos o más hijos a cargo, percibir una renta anual inferior a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional más un 50% de éste por hijo y sucesivos.
- Los viudos/as menores de 65 años sin hijos a cargo que perciba una pensión mínima.

Para acceder a esta cuota especial será necesario que la solicite expresamente el sujeto pasivo aportando: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, certificado de empadronamiento (convivencia) y documentación acreditativa de los ingresos brutos de la unidad familiar.

La solicitud de esta cuota especial, junto con la documentación anteriormente reseñada, deberá presentarse antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, haciéndose efectiva al año siguiente. ”

Punto segundo.- Modificación del artículo 7 la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, quedando su redacción como sigue:

“ARTICULO 7. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- El período impositivo coincidirá con el año natural.

2.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo que el alta en el padrón de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso se prorrateará la cuota por meses incluido aquel en el que se inicie la prestación del servicio.

El otorgamiento de licencia de primera ocupación o utilización conllevará el alta en el padrón de la Tasa.”

Punto tercero.- *Modificación del artículo 8 la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, quedando su redacción como sigue:*

“ARTICULO 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de Alta más el ingreso de la primera cuota.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará dentro del primer trimestre de cada ejercicio, salvo en los casos de Altas en los que se exaccionará en el momento de la declaración. A efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondiente a otras Tasas y Precios Públicos que se devenguen en el mismo periodo, tales como Impuesto sobre Vehículos, Agua, Alcantarillado, etc.”

Punto cuarto.- *Queda derogada la Disposición adicional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras.*

Punto quinto.- *Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Punto sexto.- *La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014 una vez tramitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

En Olvera, a 21 de octubre de 2013

EL ALCALDE,

Fdo.- José Luis del Río Cabrera.”

Desde la Presidencia se explica que el Ayuntamiento actualmente sólo cobra la Recogida, mientras que, con respecto a la Transferencia, Transporte y Tratamiento de los residuos urbanos, se preveía el establecimiento de una tasa consorcial, que no ha sido posible, porque era muy cara, y porque además tal establecimiento llevaba acarreada la pérdida de la subvención de Diputación. Añade que tras una reunión con D. Bernardo Villar se acordó que, hasta la aprobación de la tasa, se mantuviera la subvención en los mismos términos de este año.

Continúa diciendo que se prevé, pues, la vuelta a la Ordenanza anterior, con una tasa anual para todo el ciclo, y una subida del doble del IPC. Apostilla que el tratamiento de los RR.SS.UU. supone un coste tremendo, y que todos los años están intentando prepararse para el futuro, porque no quieren que el golpe sea muy fuerte. Afirma que otros ayuntamientos no lo han hecho. Explica que el servicio continúa siendo deficitario, y que una subida del 3 % no se notará mucho, hablándose de unos 2,5 € en una casa normal. En concreto, continúa explicando estamos hablando de 85 € anuales, cuando el coste real del servicio está en torno a 92-93 €. Añade que habrá un aumento en la recaudación, pero que el Ayuntamiento, al no aprobarse la tasa consorcial, continuará pagando a la empresa lo que hasta el momento, unos 150.000 € anuales.

D. Eduardo Párraga afirma que no hay nada que añadir, que comparten el criterio para la

modificación de la ordenanza de la tasa, y creen que se da un paso en buena dirección. Concluye que tendrán problemas los ayuntamientos que no actualicen la tasa, y que comparten las palabras del Sr. Alcalde.

D. Ramón Núñez afirma que la tasa consorcial se estimaba en torno a 45 € anuales, por lo que, en total, el recibo de los vecinos estaría por encima de 100 €. Añade que ya se vio en la Junta de Portavoces el “atraco” que se pretendía con los comercios, y que ahí no encontrará el Consorcio a ninguno de los sres. concejales de esta Corporación. Continúa diciendo que la paralización de la tasa consorcial se ha hecho con buen criterio. Apostilla que ya en la CIP solicitaron disponer del estudio económico llevado a cabo por el Consorcio, y que vuelven a solicitarlo, para tener un desglose pormenorizado, porque ese estudio sí que no les queda claro. Afirma que se alegran de que continúen las subvenciones de Diputación recogidas en el Convenio firmado, y que esperan que así sea. Concluye que hay poco más que añadir, que están siendo coherentes y haciendo los deberes para que en un futuro no pille de sopetón, pero que creen que puede pillar de sopetón.

El Sr. Alcalde dice que están esperando una reunión del Consorcio, así que elevará la petición de datos del Grupo socialista.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 3.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de Estancia Diurna para personas con discapacidad, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Vista la conveniencia de abaratar la cuantía de las plazas no concertadas en el centro de estancia diurna para personas con discapacidad, al objeto de posibilitar el mayor acceso posible a este servicio a la población que lo requiere.

Teniendo en cuenta además que el abaratamiento de la presente tasa no supondrá un descenso en la recaudación puesto que actualmente no se encuentra cubierta ninguna plaza no concertada.

Por todo lo anterior se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Punto primero.- *Modificación del artículo 5.2 la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de estancia diurna para personas con discapacidad, quedando su redacción como sigue:*

“2. Plazas no concertadas.

Para las plazas no concertadas se establece la siguiente tarifa:

2.1. En régimen de media pensión y transporte: 330,00 euros.

2.2. En régimen de media pensión sin transporte: 300,00 euros.”

Punto Segundo.- *Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del*

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Punto Tercero.- *La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014 una vez tramitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

En Olvera, a 14 de octubre de 2013

EL ALCALDE,

Fdo.- José Luis del Río Cabrera.”

El Sr. Alcalde expone que, en circunstancias normales la Ordenanza del TAOMI no hubiera pasado por Pleno, pero cree que hay que adaptarse a los nuevos tiempos. Explica que hay siete plazas no concertadas, sin ocupar. Añade que hay interesados en ocuparlas con la denominada “ayuda familiar” de la Ley de Dependencia, por lo que se propone la bajada del coste de la plaza no concertada a lo que se percibe por tal ayuda, unos 330 € mensuales. Apostilla que el coste es el mismo, porque actualmente la *ratio* está completa, de tal forma que esta modificación no influye en los gastos, salvo ligeramente en alimentación. Concluye que la propuesta es simple.

D. Eduardo Párraga afirma que ratifica las palabras del Sr. Alcalde. Dice que si se le da utilidad y se lleva a cabo un fin social sin problema, y le insta a seguir adelante.

D. Ramón Núñez dice que se trata de una iniciativa acertada, y que con un coste ínfimo va a haber personas que recibirán un buen cuidado, y mejorarán su calidad de vida. Pregunta si cabe algo similar con la Residencia de Ancianos.

Desde la Presidencia se contesta que se está estudiando. Continúa diciendo que actualmente, el coste de una plaza en Olvera está en torno a 1.400 €, que es el precio fijado por la Junta de Andalucía, mientras que en Algodonales y Alcalá del Valle se ha bajado hasta 1.100 €. Afirma que podría hacerse, pero que hicieron una pequeña encuesta entre la gente que estaba en lista de espera, y no estuvieron de acuerdo, ni aún cuando costase 1.000 €. Aún así, manifiesta que no descarta esta posibilidad. Añade que en su día se corrió el rumor de que la Junta de Andalucía cesaría el pago de las plazas concertadas, pero que actualmente tienen noticias de que se mantendrá.

D. José Antonio Mulero, como Concejal Delegado de Servicios Sociales, dice que se encuentran a la espera del nuevo Presupuesto de la Junta de Andalucía. Apostilla que la nueva Consejera revocó la decisión de la Consejera anterior, de quitar el concierto. Dice que tienen que ser prudentes, para garantizar la viabilidad del servicio, que tiene un fin social indiscutible.

El Sr. Alcalde dice que actualmente todas las plazas en la Residencia de Ancianos están concertadas, por lo que el Ayuntamiento está más atado que con el TAOMI. Apostilla que el Equipo de Gobierno no quiere perder la concertación de las plazas, y que nadie les ha aclarado que puedan admitir a usuarios con precios del Ayuntamiento sin perder la concertación. Añade que tanto Alcalá del Valle como Algodonales tienen residencias con ninguna o muy pocas plazas concertadas, por lo que si entra dinero, éso que ganan. Concluye que el Ayuntamiento de Olvera tiene todas las plazas concertadas.

D. Ramón Núñez dice que entienden que no se ponga en peligro la viabilidad del proyecto, pero que no entienden que haya olvereños/as en sus casas con problemas.

Desde la Presidencia se responde que la nueva Consejera trae una propuesta más que posible.

El Sr. Mulero Calderón dice que parece que una plaza actualmente vacante se va a ocupar. El Sr. Alcalde apostilla que la Junta de Andalucía ha mantenido una política de concertar con los ayuntamientos, siendo su competencia. Concluye que en su opinión debería haber residencias públicas con un determinado porcentaje de camas por número de habitantes.

El Sr. Núñez Núñez expone que todo ésto está relacionado con la Ley de la Dependencia y que actualmente su ejecución está parada. Dice que parece que son problemas de Olvera, y van a la Junta de Andalucía.

Se entabla un debate sobre el particular entre varios concejales.

El Sr. Alcalde dice que ha sido su intención ocupar las plazas vacantes fuera de concierto, y que en ésto están.

El Sr. Párraga Pérez dice que este problema se tiene que resolver en instancias superiores.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 4.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Recinto Ferial por motivo de la Feria de San Agustín, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RECINTO FERIAL POR MOTIVO DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN

Considerando que la ejecución del contrato de alquiler de casetas de la Feria de San Agustín 2013 ha conllevado perjuicios a los usuarios de las mismas que resulta conveniente compensar.

Visto que por acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2012 se aprobó un incremento de las tasas por prestación de servicios en el recinto ferial por motivo de la Feria de San Agustín en cuantía del 3,4% correspondiente a la tasa de variación del IPC interanual.

Considerando conveniente volver a la cuantía de las tasas aplicada en el ejercicio 2012.

Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Punto primero.- *Modificación del artículo 5 la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el recinto feria por motivo de la feria de San Agustín, quedando su redacción como sigue:*

“ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Por instalación, mantenimiento y desmontaje de las casetas.

1. Casetas de lona blanca de 8 x 10 metros cuadrados: 560,00 euros.

2. Casetas de lona blanca de 10 x 10 metros cuadrados: 700,00 euros.

3. Casetas de lona blanca de 8 x 20 metros cuadrados: 1.120,00 euros.

4. Casetas de lona blanca de 10 x 20 metros cuadrados: 1.400,00 euros.

2.- Arrendamiento de aseos.

120,00 euros, por cada servicio con lavabo individual.

3.- Por suministro de energía eléctrica y agua.

140,00 euros, por caseta independientemente del tamaño de la misma. ”

Punto quinto.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Punto sexto.- La anterior modificación será de aplicación una vez publicada en el BOP su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Olvera, a 21 de octubre de 2013
EL ALCALDE,
Fdo.- José Luis del Río Cabrera.”

Desde la Presidencia se expone que se ha debatido en Pleno lo que se ha cobrado en 2013, y que parece que la decisión es lógica. Añade que dado que parece que en 2012 todo fue bien, se retrocede a esta fecha, eliminando el I.P.C. que se añadió.

D. Eduardo Párraga afirma que su Grupo comparte la opinión del Sr. Alcalde, y que se trata de una decisión acertada, para resarcir a las asociaciones el perjuicio sufrido por el montaje y desmontaje de las casetas.

D. Ramón Núñez dice que les parece bien, y que para una caseta de 10*20 m., la bajada es de 56 €. Apostilla que la bajada es poca, pero que por algo se empieza. Finaliza diciendo que esperan también la redacción de los pliegos de condiciones.

El Sr. Alcalde dice que efectivamente otro aspecto a estudiar será la redacción del pliego el año que viene, que se intentará que no tenga una duración anual, sino que el contrato sea más duradero, y se estudiará la posibilidad de indemnizar los daños y perjuicios.

D. José Antonio Mulero, como Concejal Delegado de Festejos, dice que se está viendo el Pliego de Prescripciones Técnicas. Pide una rectificación al PSOE-A, que dijo que se había producido una subida de 300 € por caseta, cuando en realidad la actualización fue conforme al I.P.C..

D. Juan Medina dice que esas cuentas están bien hechas.

D. José Antonio Mulero responde que estamos hablando de 56 €, según el Portavoz del Grupo socialista.

D. Juan Medina apostilla que se instalaron casetas de otras dimensiones.

El Sr. Mulero Calderón dice que se habló con los usuarios, que cada uno pedía unas dimensiones que después no cabían.

El Sr. Medina Pérez dice que puede ser, pero que si después hay que pagar unas dimensiones distintas de las solicitadas, sube mucho.

El Sr. Párraga Pérez dice que deberán amarrarse las condiciones si se pretende una contratación bianual, no sea que se encuentren con algo que no quieran.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 5.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de instalaciones deportivas, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Con objeto de racionalizar las cuantías reguladas por el uso de instalaciones deportivas e inscripciones en escuelas deportivas municipales para facilitar su gestión, así como para garantizar la sostenibilidad del servicio se hace necesaria la modificación de algunas de las tarifas reguladas por la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de instalaciones deportivas.

Para garantizar el acceso a los servicios deportivos por parte de las familias numerosas y con personas discapacitadas a su cargo se prevé una tarifa especial para la escuela de natación y escuelas deportivas.

Se prevén dos nuevas modalidades de tarifa por la prestación del servicio de préstamo de material deportivo y por la participación de actividades colectivas que conlleven el uso de actividades deportivas.

Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Punto primero.- *Modificación del artículo 5 la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de instalaciones deportivas, quedando su redacción como sigue:*

“ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

TARIFA PRIMERA: INSTALACIONES DEPORTIVAS.

A) POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

Sin Iluminación.

1.Pista Polideportiva. 7,00 euros/hora.

2.Tenis. 4,65 euros/hora.

-Tenis mesa. 1,55euros/hora.

Con iluminación.

Pista Polideportiva 10 euros/hora.

•Tenis. 7,25 euros/hora.

•Tenis mesa. 1,55euros/hora.

B) PISTAS AL AIRE LIBRE.

Sin iluminación.

•Pista Polideportiva. 4,15 euros/hora.

•Tenis. 4,00 euros/hora.

Con iluminación.

•Pista Polideportiva. 6,20euros/hora.

•Tenis. 6,00 euros/hora.

C) CAMPO DE FÚTBOL.

Sin iluminación

- Fútbol 7 11,00 euros/hora.

- Fútbol 11 22,00 euros/hora.

Con iluminación.

- Fútbol 7 15,00 euros/hora.
- Fútbol 11 26,00 euros/hora.

D) PISTA DE CÉSPED ARTIFICIAL.

- Sin iluminación. 7,00 euros/hora.*
- Con iluminación. 10,00 euros/hora.*

E) PISTA DE PADDEL.

- Sin iluminación. 4,00 euros/hora.*
- Con iluminación. 6,00 euros/hora.*

F) PISCINA MUNICIPAL

<i>Días laborables</i>	<i>Adulto (mayor de 15 años)</i>	<i>2,48 euros</i>
	<i>Menor (de quince años)</i>	<i>1,65 euros</i>
<i>Días Festivos</i>	<i>Adulto</i>	<i>2,79 euros</i>
	<i>Menor</i>	<i>1,97 euros</i>
<i>Abonos (15 días)</i>	<i>Adulto</i>	<i>28,33</i>
	<i>Menor</i>	<i>18,10 euros</i>

TARIFA SEGUNDA: SERVICIOS.

A) CURSOS DE NATACIÓN.

- *Tarifa General*
- 13,00 euros/módulo.*
- *Tarifa Especial*
- 10,00 euros/módulo.*
- Módulo: 10 sesiones de 60 minutos.*

B) ESCUELAS DEPORTIVAS.

- *Tarifa General*
- 19,00 euros/módulo.*
- *Tarifa Especial*
- 15,00 euros/módulo.*

Módulo: un trimestre.

Corresponderá la aplicación de la tarifa especial regulada en los apartados anteriores en alguna de las siguientes circunstancias:

- *Cuando el usuario del servicio sea miembro de familia numerosa. Dicha*

circunstancia deberá acreditarse aportando fotocopia del título de familia numerosa con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

– Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar del usuario del servicio tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33%. Dicha circunstancia deberá acreditarse aportando certificado de discapacidad del miembro de la unidad familiar correspondiente, y certificado de convivencia del usuario del servicio con dicha persona.”

TARIFA TERCERA: ACTIVIDADES COLECTIVAS CON USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cuando el Ayuntamiento de Olvera organice actividades o eventos deportivos colectivos que conlleven el uso de instalaciones deportivas se aplicará una tarifa de 1,00 euro por usuario con independencia de la duración que tenga la misma.”

Punto cuarto.- *Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Punto quinto.- *La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014 una vez tramitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*

En Olvera, a 21 de octubre de 2013

EL ALCALDE,

Fdo.- José Luis del Río Cabrera.”

D. Jacobo Camarero, como Concejal Delegado de Deportes, comienza diciendo que están hablando de equilibrio entre lo que se recauda y la prestación del servicio. Añade que se trata de una subida testimonial, teniendo en cuenta la situación de atraco global. Continúa diciendo que las cantidades previstas anteriormente como tarifas podían plantear problemas de gestión. Apostilla que se ha añadido la bonificación de las familias numerosas y personas con discapacidad. Comienza una lectura individual de las nuevas tarifas, explicando el por qué de las nuevas tarifas. En concreto, en Escuelas Deportivas explica que la tarifa se sube de tal forma que la cifra resultante no sea divisible entre tres, para que no pueda calcularse el precio del mes en función del precio del trimestre.

D. Ramón Núñez dice que ve acertado el redondeo, porque se pierde más tiempo en cambiar que en otra cosa. Añade que su Grupo trae una propuesta para fomentar los hábitos saludables, que es introducir una bonificación por estar en posesión del carnet joven.

El Sr. Camarero Castellano dice que esa sería también la idea del Equipo de Gobierno, pero que querrían ampliar los efectos, pero que habría que estudiar cómo se hace el carnet joven municipal.

D. Juan Medina pregunta si no podría utilizarse el de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde afirma que ha quedado dicho, y que cuando el Equipo de Gobierno lo tenga más definido se lo trasladarán.

El Sr. Medina Pérez pregunta si las tarifas pueden ser modificadas por la empresa que lleva la Escuela de Fútbol.

El Sr. Camarero Castellano responde que no.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento

acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 6.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

La actual Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal fue aprobada en el ejercicio 1998, y aunque posteriormente se ha modificado en varias ocasiones, en la mayor parte de ellas ha sido para actualizar las cuantías de las tarifas. Se hace necesario la modificación de la configuración de la tasa para una mejor gestión de la misma, eliminando el concepto de trasiego de la tarifa, dejando de gravar el cambio de titularidad de los nichos y depósitos y fijando el inicio del cobro de la conservación de sepulturas y depósitos al ejercicio siguiente a la inhumación de los restos.

Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Punto primero.- *Modificación del artículo 6 la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de cementerio municipal, quedando su redacción como sigue:*

“ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguientes Tarifas.

A) NICHOS:

<i>Sepulturas en nichos a perpetuidad.</i>	<i>584,71 €</i>
<i>Sepulturas en nichos con arrendamiento a 8 años.</i>	<i>469,13 €</i>
<i>Inhumaciones</i>	<i>39,66 €</i>
<i>Exhumaciones</i>	<i>79,33 €</i>
<i>Colocación de lápidas por el Ayuntamiento.</i>	<i>44,88 €</i>
<i>Colocación de lápidas por particulares.</i>	<i>27,19 €</i>
<i>Tasas conservación de sepulturas.</i>	<i>11,33 €</i>
<i>Por cambio y trasiego de restos de un nicho antiguo en mal estado a otro de nueva construcción.</i>	<i>237,96 €</i>

B) DEPÓSITOS CINERARIOS:

<i>Depósitos a perpetuidad.</i>	<i>233,89 €</i>
<i>Depósitos en arrendamiento a 8 años.</i>	<i>187,65 €</i>
<i>Inhumaciones</i>	<i>15,86 €</i>
<i>Exhumaciones</i>	<i>31,73 €</i>
<i>Colocación de lápidas por el Ayuntamiento.</i>	<i>17,96 €</i>
<i>Colocación de lápidas por particulares.</i>	<i>10,89 €</i>
<i>Tasas conservación de depósitos.</i>	<i>11,33 €</i>

C) SALA DE DUELOS.

<i>Por cada depósito de un cadáver o resto, con utilización de sala de duelos, por cada 24 horas o fracción.</i>	<i>310,20 €</i>
--	-----------------

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados “perpetuos” no es el de la propiedad física del terreno, sino el de

conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

En cuanto al régimen general de adjudicación, sucesión y gestión de los depósitos cinerarios se remite a lo establecido en el Reglamento del servicio de Cementerio Municipal.”

Punto segundo.- *Modificación del artículo 7 la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, quedando su redacción como sigue:*

“ARTICULO 7. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos, a excepción de la tasa por conservación de sepulturas y depósitos que se entiende iniciada en el ejercicio siguiente al de la presentación de la solicitud de sepultura en nichos a perpetuidad o en nichos en arrendamiento de 8 años, y solicitud de depósitos a perpetuidad o en arrendamiento a 8 años respectivamente. ”

Punto tercero.- *Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Punto cuarto.- *La anterior modificación será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014 una vez tramitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*

En Olvera, a 21 de octubre de 2013

EL ALCALDE,

Fdo.- José Luis del Río Cabrera.”

Desde la Presidencia se expone que se trata de una modificación propuesta por Rentas, con la finalidad de configurar mejor la tasa, eliminando el trasiego, y fijándose el derecho de cobro de la tasa por mantenimiento el siguiente ejercicio.

D. Antonio Villalba pregunta, en relación al uso de la Sala de Duelos, si por fracción se entiende una hora, o menos más, y que si se cobran otros 310,20 €.

El Sr. Alcalde responde que eso se desprende de la redacción, pero que normalmente paga la compañía aseguradora y que hasta la fecha no ha surgido ningún conflicto al respecto. Abundan sobre el particular.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el dictamen transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 20 horas y 05 minutos, de la que se extiende este acta que como Secretaria Gral., CERTIFICO.

LA SECRETARIA GRAL.,